

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 13 de noviembre de 1942

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Francos	20,50	21,00
Líbras } clearing	40,50	41,50
} extraclearing..	28,10	
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Felipe Alvarez Miró. Domicilio: Calle de Pedro III el Grande, 22. Valencia.

Objeto de la ampliación: Aumento de la producción en su industria de taller de reparación de aparatos cinematográficos.

Producción: Con los nuevos elementos que desea instalar, de 5 a 6.000 pesetas mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado, en las oficinas de esta Delegación.

Valencia, 7 de noviembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso. 4.783-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don Rafael Sanz Domech. Avenida de San Francisco, 6. Onteniente.

Objeto de la industria: Taller mecánico de reparación de automóviles y maquinaria.

Producción: Reparaciones diversas por valor de 54.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en el plazo de diez días, por duplicado, en las oficinas de esta Delegación.

Valencia, 6 de noviembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso. 4.783-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA

Nueva industria

Expediente núm. 2.854

Peticionario: Don Francisco López y López.

Localidad: Almuñécar (Granada).

Objeto de la industria: Instalación de una industria de extracción de féculas y harinas de batata y buniato.

Producción: Tres mil kilos de fécula y cuatro mil quinientos kilos de harina diariamente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida de Cervantes, núm. 2), Granada.

Granada, 17 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Calera. 1.657-O

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HISPANO AMERICANO

Madrid

En cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos, se hace público el extravió de extracto de inscripción número 27.096, comprensivo de cinco acciones, primera serie, de este Banco, números 126.719 al 126.723, propiedad de «Prensa Asociada».

Madrid, 6 de noviembre de 1942.—El Secretario general.

4.827-P

BANCO HISPANO AMERICANO

Sucursal de Pamplona

Aviso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de los Estatutos de este Banco, se anuncia al público que ha sufrido extravió el resguardo de depósito, comprensivo de cinco acciones Naviera Mundaca, en un extracto de inscripción, expedido por esta Sucursal con fecha 19 de enero de 1921.

Transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio sin reclamación de tercero, se procederá a extender resguardo duplicado a favor de la beneficiaria, considerando anulado el original y quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 4 de noviembre de 1942. 4.828-P

BANCO DE GIJON

Habiéndonos comunicado el extravió del resguardo provisional número 3.264, comprensivo de 12 acciones de este Banco de Gijón, números 2.935 al 44 y 17.741 y 42, expedido a favor de don Alberto de la Cruz Zalvidea, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de nuestros Estatutos.

Gijón, 17 de septiembre de 1942.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez. 4.607-P y 3.ª 13-11-1942

SOCIEDAD NACIONAL DE OBRAS PUBLICAS Y MARITIMAS, S. A. (P. U. M. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 4 de diciembre próximo, a las siete de la tarde, en su domicilio social, avenida de José Antonio, 48, para dar cuenta y tratar de los extremos siguientes:

- 1.º Memoria y balance al 31 de diciembre 1941.
- 2.º Situación financiera.
- 3.º Varios.

Madrid, 12 de noviembre de 1942.—Sociedad Nacional de Obras Públicas y Marítimas, S. A., el Consejero Delegado, José Martínez Agulló.

4.823-P

ELECTRA VALENCIANA, S. A.

Dividendo pasivo

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de las facultades que le confirió la Junta general extra-

ordinaria de señores accionistas, celebrada el día 6 de junio de 1927, ha acordado pedir a los tenedores de sus acciones números 12.001 al 24.000, el quinto y último dividendo pasivo, consistente en el 40 por 100 restante del valor nominal de las mismas, importante doscientas pesetas por acción, en el plazo que media desde el 16 del corriente hasta el 15 de diciembre próximo y contra presentación de los resguardos provisionales, en los que será registrado este abono.

El pago del referido dividendo podrá hacerse efectivo en cualquiera de los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano, de Madrid, Valencia y Bilbao.

A los efectos de demora en el desembolso de dicho dividendo pasivo, se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos sociales, en relación con el 164 del Código de Comercio.

Valencia, 10 de noviembre de 1942.—
El Vice-Secretario, Carlos Dupuy de Lôme.

4.783-P

COMPANIA GENERAL DE TRANVIAS, S. A.

Barcelona

Aprobado por la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades el convenio celebrado entre esta Sociedad y sus obligacionistas como consecuencia de la propuesta que les fué sometida para la regularización de las cargas financieras derivadas de los cupones vencidos en período rojo, se comunica a los poseedores de cupones de obligaciones de esta Compañía de interés al 6 por 100, de la emisión de 1922, que a partir del 15 de noviembre corriente se procederá por los Bancos de esta plaza, Banco Español de Crédito (Sucursal, paseo de Gracia, 9, Banca Marsáns, S. A., Banca Arnús y Crédit Lyonnais, al pago contra entrega de los cupones números 31, 32 y 33, a razón del 50 por 100 del valor nominal de cada uno de ellos, o sea, pesetas 5,35 por cupón deducidos los impuestos legales.

A partir de igual fecha se pagará, contra entrega del cupón número 30, la cantidad de pesetas 10,999 (deducidos los impuestos legales) correspondientes al 50 por 100 de los intereses devengados desde 19 de julio de 1936 al 28 de febrero de 1937 y desde 1.º de septiembre de 1938 al 26 de enero de 1939.

Barcelona, 7 de noviembre de 1942.—
La Dirección.

4.783-P

COMPANIA GENERAL DE TRANVIAS, S. A.

Barcelona

Aprobado por la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades el convenio celebrado entre esta Sociedad y sus obligacionistas como consecuencia de la propuesta que les fué sometida para la regularización de las cargas financieras derivadas de los cupones vencidos en período rojo, se comunica a los poseedores de cupones de obligaciones de esta Compañía de interés al 4 por 100, de las emisiones de 1906 y 1909, que a partir del 15 de noviembre corriente se procederá por los Bancos de esta plaza, Banco Español de Crédito (Sucursal, paseo de Gracia, 9), Banca Arnús y Crédit Lyonnais, al pago contra entrega de los cupones números 63, 64 y 65, a razón del 50 por 100 del valor nominal de cada uno de ellos, o sea, pesetas 3,40 por cupón (deducidos los impuestos legales).

A partir de igual fecha se pagará, contra entrega del cupón número 62, la cantidad de pesetas 6,967 (deducidos los impuestos legales), correspondiente al 50 por 100 de los intereses devengados desde 19 de julio de 1936 a 30 de abril de 1937 y desde 1.º de noviembre de 1938 al 26 de enero de 1939.

Barcelona, 7 de noviembre de 1942.—
La Dirección.

4.783-P

COMPANIA GENERAL DE TRANVIAS, S. A.

Barcelona

Aprobado por la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades el convenio celebrado entre esta Sociedad y sus obligacionistas como consecuencia de la propuesta que les fué sometida para la regularización de las cargas financieras derivadas de los cupones vencidos en período rojo, se comunica a los poseedores de cupones de obligaciones de esta Compañía de interés al 5 por 100, de la emisión de 1914, que a partir del 15 de noviembre corriente se procederá por los Bancos de esta plaza, Banco Español de Crédito (Sucursal, paseo de Gracia, 9), Banca Arnús y Crédit Lyonnais, al pago contra entrega de los cupones números 47, 48 y 49, a razón del 50 por 100 del valor nominal de cada uno de ellos, o sea, pesetas 4,375 por cupón (deducidos los impuestos legales).

A partir de igual fecha se pagará, contra entrega del cupón número 46, la cantidad de pesetas 8,993 (deducidos los impuestos legales), correspondiente al 50 por 100 de los intereses devengados desde 19 de julio de 1936 a 28 de febrero de 1937 y desde 1.º de septiembre de 1938 al 26 de enero de 1939.

Barcelona, 7 de noviembre de 1942.—
La Dirección.

4.783-P

TRANVIAS DE BARCELONA A SAN ANDRES Y EXTENSIONES, S. A.

Barcelona

Aprobado por la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades el convenio celebrado entre esta Sociedad y sus obligacionistas como consecuencia de la propuesta que les fué sometida para la regularización de las cargas financieras derivadas de los cupones vencidos en período rojo, se comunica a los poseedores de cupones de obligaciones de esta Compañía de interés al 4 por 100, emitidas en 1910, que a partir del 15 de noviembre corriente se procederá por los Bancos de esta plaza, Banco Español de Crédito (Sucursal, paseo de Gracia, núm. 9), Banca Arnús y Crédit Lyonnais, al pago contra entrega de los cupones números 55, 56 y 57, a razón del 50 por 100 del valor nominal de cada uno de ellos, o sea, pesetas 3,40 por cupón (deducidos los impuestos legales).

A partir de igual fecha se pagará, contra entrega del cupón número 54, la cantidad de pesetas 6,945 (deducidos los impuestos legales), correspondientes al 50 por 100 de los intereses devengados desde 19 de julio de 1936 al 30 de junio de 1937 y desde 1.º al 26 de enero de 1939.

Barcelona, 7 de noviembre de 1942.—
La Dirección.

4.783-P

TRANVIA DE BARCELONA. ENSANCHE Y GRACIA, S. A.

Barcelona

Aprobado por la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades el convenio celebrado entre esta Sociedad y sus obligacionistas como consecuencia de la propuesta que les fué sometida para la regularización de las cargas financieras derivadas de los cupones vencidos en período rojo, se comunica a los poseedores de cupones de obligaciones de esta Sociedad de interés al 4 por 100 de la emisión de 1913, que a partir del 15 de noviembre corriente se procederá por los Bancos de esta plaza, Banco Español de Crédito (Sucursal, paseo de Gracia, número 9), Banca Arnús y Crédit Lyonnais, al pago contra entrega de los cupones números 49, 50 y 51, a razón del 50 por 100 del valor nominal de cada uno de ellos, o sea, pesetas 3,40 por cupón (deducidos los impuestos legales).

A partir de igual fecha se pagará, contra entrega del cupón número 48, la cantidad de pesetas 6,966 (deducidos los impuestos legales), correspondiente al 50 por 100 de los intereses devengados desde 19 de julio de 1936 al 30 de abril de 1937 y desde 1.º de noviembre de 1938 al 26 de enero de 1939.

Barcelona, 7 de noviembre de 1942.—
La Dirección.

4.783-P

**TRANVIA DE BARCELONA, ENSAN-
CHE Y GRACIA, S. A.****Barcelona**

Aprobado por la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades el convenio celebrado entre esta Sociedad y sus obligacionistas como consecuencia de la propuesta que les fué sometida para la regularización de las cargas financieras derivadas de los cupones vencidos en período rojo, se comunica a los poseedores de cupones de obligaciones de esta Sociedad de interés al 5 por 100, de la emisión de 1908, que a partir del 15 de noviembre corriente se procederá por los Bancos de esta plaza, Banco Español de Crédito (Sucursal, paseo de Gracia, número 9), Banca Arnús y Crédit Lyonnais, al pago contra entrega de los cupones números 59, 60 y 61, a razón del 50 por 100 del valor nominal de cada uno de ellos, o sea, pesetas 4,375 por cupón (deducidos los impuestos legales).

A partir de igual fecha se pagará, contra entrega del cupón número 58, la cantidad de pesetas 8,94 (deducidos los impuestos legales), correspondiente al 50 por 100 de los intereses devengados desde 19 de julio de 1936 al 30 de junio de 1937 y desde 1.º al 26 de enero de 1939.

Barcelona, 7 de noviembre de 1942.—
La Dirección.

4.783-P

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA****MADRID***Edicto*

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia número veintiuno de esta capital, dictada en el día de hoy, en el expediente de declaración de herederos de doña Patrocinio Díaz del Val, de sesenta y dos años, soltera y vecina que fué de esta capital, se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, ocurrida el día veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y uno, y que los que reclaman su herencia son sus sobrinos carnales don Lucio y don Basilio Suso Díez; y en su consecuencia, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los citados, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—

El Secretario, P. H., Diego Uceda.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Cortés.

2.000-A. J.

MADRID*Cédula de citación*

En el juicio voluntario de testamentaría, que se tramita en este Juzgado de Primera Instancia número seis, promovido por don Jesús Herreros Martín, contra doña Carmen Martín Caballer, don Francisco, doña Josefina, don José, doña María de la Gloria, doña Carmen y doña Araceli Herreros Martín, y el Ministerio Fiscal, por fallecimiento de don Robustiano Francisco Herreros y Marco Lozano, y en resolución de esta fecha, se ha convocado a los herederos de este señor a la oportuna Junta, para nombramiento de nuevo administrador del juicio, para la que se ha señalado el día diecinueve de noviembre próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero.

Y mediante la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, se cita para dicho acto a los ignorados herederos de don Jesús Herreros Martín, para que comparezcan en dicho día, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—
El Secretario (legible).

4.826-A. J.

MADRID*Cédula de emplazamiento*

El señor Juez de Primera Instancia número 16 de Madrid, en providencia de este día, ha acordado admitir a trámite, por las reglas del juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, la demanda promovida por don Jaime García Herranz y Camps, representado por el Procurador don Luis de Santiago, contra don Fernando de Cárdenas y Abarzuza, sobre devolución de quinientas diez mil novecientas cuatro pesetas y diecisiete céntimos, extinción de obligaciones y otros extremos, y conferir como se confiere traslado de dicha demanda al demandado señor de Cárdenas y Abarzuza, cuyo actual domicilio y residencia se desconocen; emplazándole por medio de la presente para que dentro de nueve días improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma, con apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Para que sirva de emplazamiento en

forma a don Fernando de Cárdenas y Abarzuza, de ignorado paradero, expido la presente, que surtirá todos los efectos legales procedentes, y la firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, M. Gómez de Parada.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Enrique G. Montero.

4.819-A. J.

MADRID*Edicto*

Por el Juzgado de Primera Instancia número veintiuno de Madrid, en providencia de 30 de septiembre próximo pasado, ha admitido demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Manuel Guerra Mateos, en nombre de don Juan Armentía Isasi, contra don Luis Benito Cárcamo, sobre reclamación de 35.600 pesetas de principal, intereses, costas y gastos, de la que se ha conferido traslado al demandado; y en su consecuencia, se emplaza por medio del presente al demandado don Luis Benito Cárcamo, para que dentro del término de nueve días, mitad del señalado en el anterior emplazamiento, que se verificó en la misma forma que el actual, comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que transcurrido este segundo llamamiento sin comparecer, se le declarará en rebeldía y se le dará por contestada la demanda, y previniéndole que la copia simple de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en General Castaños, 1.

Madrid, dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, P. H., Diego Uceda.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, José Cortés.

4.818-A. J.

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Luis Veloso Bazán, Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña María Ameneiros Alonso, se instruye expediente de declaración de fallecimiento de don Edesio Calzada Astarloa, hijo de José y Lorenza, natural de Cubo de Bureba (Burgos), que se ausentó para América, sin que desde hace más de veinte años se haya vuelto a tener noticia alguna del mismo.

El Ferrol del Caudillo, veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Ante mí, el Secretario, Angel Astray.—El Juez, Luis Veloso.

4.652-A. J.

y 2.ª 13-11-942

AZPEITIA

Edicto

Se hace público que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Antonio Ignacio Larraya Ayestarán, hijo de José Francisco y Bibiana, natural y vecino de Cegema, nacido el 2 de septiembre de 1915, el cual se incorporó en 1937 a las filas del Glorioso Ejército Nacional, como soldado del reemplazo de 1936, y el día 23 de marzo de 1937 pasó a un Hospital, sin que en el mes de mayo siguiente se conociera su paradero.

Dado en Azpeitia, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, José A. Moreno.—El Secretario (ilegible).

4.807-A. J.

ALBERIQUE

Don Andrés Gallardo Ros, Juez de Primera Instancia de esta villa de Alberique y su partido.

Hago saber: Que por el Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Valencia y en la demanda de tercera de mejor derecho de que se hará expresión se dictó la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia del Cid, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El señor don Ramón Díaz Fanjul, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de dicha capital, habiendo visto los presentes autos de tercera seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Amparo Cogul, viuda de Francisco Cabré, industrial y vecina de Selva, a la que representa el Procurador don Roberto Camarasa Marco, bajo la dirección del Letrado S. García, y de la otra, como demandados, el señor Abogado del Estado y José Calatayud Iñigo, sancionado por esta jurisdicción especial como responsable político que no ha comparecido en esta instancia y se halla declarado en rebeldía, versando el juicio sobre mejor derecho del actor a percibir una cantidad adeudada por el demandado Calatayud, con preferencia a las responsabilidades impuestas al mismo; y

Fallo: Que desestimando en todas sus partes la demanda interpuesta por la señora Viuda de Francisco Cabré, debo de absolver y absuelvo de sus pedimentos a don José Calatayud Iñigo y al Estado, condenando a la demandante al pago del cinco por ciento de la cuantía reclamada, a cuyo importe se dará el destino legal y mandando continúe la vía de apremio interrumpida hasta su conclusión.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Díaz Fanjul. Rubricado.»

Y a los efectos prevenidos en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil, para la notificación de la expresada sentencia al demandado declarado en rebeldía, José Calatayud Iñigo, expido el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Dado en Alberique, a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Andrés Gallardo.—El Secretario, Rafael Benito.

2.666-A. J.

DURANGO

Don Luis Pérez del Castillo, Juez de Primera Instancia de Durango y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a efectos de lo dispuesto en el artículo 193 del Código Civil, modificado por Ley de 8 de septiembre de 1939, se instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de don Marcelino Leanizbarrutia Irazola, hijo legítimo de don Apolinar y de doña Ramona, natural y vecino de Mañaria (Vizcaya), y donde tuvo su último domicilio, de donde desapareció en los primeros días del mes de julio de 1909, sin que se hayan tenido más noticias del mismo.

Durango, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Ante mí, Pablo de los Ríos.—El Juez, Luis Pérez del Castillo.

4.916-A. J.

1.ª 13-11-942

PUENTEDEUME

Don Luis Bernárdez Domínguez, Juez de Primera Instancia de Puente deume.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de ausencia de Domingo Dopico Vila, vecino que fué de Ares y ausente de su domicilio pasa de diecisiete años.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por dos veces, con intervalo de quince días, libro el presente en Puente deume, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Luis Bernárdez Domínguez.—El Secretario (ilegible).

4.640-A. J.

2.ª 13-11-942

NULES

Cédula de notificación

En los autos de juicio declarativo sobre nulidad de documento a que hace referencia, se ha dictado la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Nules, a veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El señor don Vicente Ibáñez García, Juez de Primera Instancia de Nules y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativos de menor cuantía, que se siguen conforme a los trámites establecidos en los artículos diecinueve y si-

guientes de la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, sobre anulabilidad de contratos celebrados en zona roja, prorrogada en su vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, entre partes, de una, como demandante, don José María, don Vicente y doña Carmen Arnáu Osuna, mayores de edad, casado el segundo y solteros los otros dos, vecinos de Onda, que han sido dirigidos por el Letrado don Jaime Lees Lloret y representados por el Procurador don Rafael Tortes Sancho, y de otra, como demandado, don Francisco García Ferrer, casado, jornalero, vecino de Castellón, que tiene solicitado beneficio de pobreza, y que ha sido dirigido por el Letrado don José Tárrega Berenguer, y representado por el Procurador don Rafael Figueres Millán, y Sofía, Salvador, Manuela y Rosario García Ferrer y Pilar García López, declarados en rebeldía, y en su representación los Estrados de este Juzgado, y...

Fallo: Que dando lugar a la demanda formulada por el Procurador don Rafael Tortes Sancho en nombre de don José María, don Vicente y doña Carmen Arnáu Osuna, contra doña Rosario, don Salvador, doña Sofía, doña Manuela, don Francisco García Ferrer y doña Pilar García López (hija de Antonio), debo declarar y declaro nulo y sin ningún valor ni efecto el documento privado de casión de bienes inmuebles otorgados en Onda el día trece de septiembre de mil novecientos treinta y seis, firmado por don José María, don Vicente y doña Carmen Arnáu Osuna, don José Díaz Gil y don Salvador García Ballester, con los testigos Rafael Allepez Pineda y Joaquín Muñoz Uso, no habiendo lugar a la reconvencción formulada por el Procurador don Rafael Figueres Millán en nombre del demandado comparecido don Francisco García Ferrer, haciendo expresa imposición de costas a los demandados. Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía por el procedimiento establecido en la Ley, si dentro de término no solicita la parte actora su notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Ibáñez, (Rubricado.)»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes doña Sofía, don Salvador, doña Manuela y doña Rosario García Ferrer y doña Pilar García López, cuya notificación personal no se ha solicitado, expido la presente cédula, que firme en Nules, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.